RESOLUCIÓN No. 00007166 DE 2026

(26 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO No. **037-CD-DIADQ-ART-2026**, CON LA FIRMA FENIX AIR, INC., REPRESENTANTE EXCLUSIVO EN COLOMBIA DEL FABRICANTE DE LOS MORTEROS HY1 12 -120MM MAKINE VE KIMYA ENDÛSTRÌSÌ INC. (MKE INC.) CUYO OBJETO ES "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PARA MORTEROS DE 120 MM".**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, requiere **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PARA MORTEROS DE 120 MM"**.

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " *(..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales* ***BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*** *y la* ***EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS*** *(..)* ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem.

,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la Estructura del Ejercito Nacional se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritos los diferente Comandos Funcionales, entre estos el Comando de

Adquisiciones, que tiene como misión supervisar la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza Pública, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y satisfacer las necesidades de hombres y unidades del Ejército Nacional a través del empleo de buenas prácticas administrativas, contractuales y presupuestales.

Para cumplir con la misión asignada, el Comando de Adquisiciones en su organigrama cuenta con diferentes direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones, que a su vez tiene la misión de desarrollar la ejecución del plan de adquisición de bienes y servicios acorde a la normatividad vigente, con las mejores prácticas logísticas y administrativas, para suministrar los elementos y material requerido por las unidades del Ejército Nacional y se encuentra en la capacidad de gestionar el trámite presupuestal de los recursos asignados por el Ejército Nacional, para la contratación de bienes y servicios y gestionar las solicitudes de giro de partidas especiales a las unidades centralizadoras del Ejército, con la finalidad de garantizar una contratación en los términos indicados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, en total correspondencia con lo así planeado por sus responsables.

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " *Del Principio de Responsabilidad*" numeral 1, establece que " *Los servidores públicos **ESTÁN OBLIGADOS** a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "* los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL** y garantizar la **EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS** y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; **DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO***." y artículo 6, ibídem "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los **SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES***"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación de la Dirección de Adquisiciones, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

En cumplimiento de las directrices técnicas establecidas por el fabricante y con el propósito de preservar sus condiciones de seguridad, confiabilidad y operación, el Ejército Nacional de Colombia ha venido ejecutando actividades de mantenimiento mayor sobre estos sistemas de arma. En ese contexto, durante la vigencia 2024 se realizó el mantenimiento mayor a catorce (14) sistemas y durante la vigencia 2025 se intervino un total de veintiocho (28) sistemas.

De acuerdo con el Concepto Técnico No. 004 de 2024 emitido por el Comando de Apoyo de Fuegos, se identificaron cincuenta y seis (56) sistemas de mortero de 120 mm HY1-12 que requerían mantenimiento mayor. Como resultado de las intervenciones efectuadas durante las vigencias 2024 y 2025, actualmente permanecen pendientes de intervención veintiocho (28) sistemas, los cuales constituyen el objeto del presente proceso contractual.

Los sistemas pendientes de mantenimiento presentan desgaste progresivo en mecanismos, subconjuntos y componentes esenciales, derivado de su utilización operacional, las condiciones propias de empleo y el tiempo acumulado de servicio. Esta situación afecta los niveles de confiabilidad, disponibilidad y alistamiento operacional requeridos para el empleo seguro y eficiente del sistema de arma, por lo que resulta necesario adelantar las actividades de mantenimiento mayor que permitan recuperar sus condiciones técnicas y operacionales.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la página 111 del Manual de Bienes y Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, numeral 4.13.1 "Vida útil", y de acuerdo con las especificaciones y directrices técnicas del fabricante, los sistemas de mortero de 120 mm HY1-12 deben ser sometidos a mantenimiento mayor cada quince (15) años, con el fin de contribuir a la prolongación de su vida útil, preservar sus condiciones de funcionamiento y mantener los estándares de seguridad operacional requeridos.

Conforme a la evaluación técnica realizada por el Comando de Apoyo de Fuegos mediante Concepto Técnico No. 004 de 2024 y de acuerdo con las directrices de mantenimiento establecidas por el fabricante para los sistemas de mortero de 120 mm HY1-12, los veintiocho (28) sistemas objeto del presente proceso requieren la ejecución de mantenimiento mayor, actividad necesaria para recuperar sus condiciones operacionales, atender el desgaste acumulado de sus componentes y contribuir a la prolongación de su vida útil.

Así mismo, el Concepto Técnico No. 004 de 2024 establece que veinticinco (25) de los veintiocho (28) sistemas pendientes de mantenimiento mayor se encuentran fuera de servicio, circunstancia que impacta la disponibilidad operacional de las capacidades de apoyo de fuegos y hace indispensable ejecutar las actividades requeridas para recuperar su condición operativa e incorporarlos nuevamente al servicio.

Por lo anterior, se requiere contratar el mantenimiento mayor de veintiocho (28) sistemas de mortero de 120 mm HY1-12, incluyendo el suministro de repuestos originales, materiales, insumos y servicios especializados necesarios para su ejecución, con el fin de recuperar su capacidad operativa, prolongar su vida útil, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y confiabilidad, y mantener los niveles de disponibilidad necesarios para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales asignadas al Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística para la presente vigencia planeó la adquisición de repuestos para realizar mantenimiento de segundo nivel a los morteros HY1- 12 de 120 mm y el mantenimiento mayor de los mismos toda vez que por el paso del tiempo y el uso los mismos necesitan mantenimientos especializados que no pueden ser realizados en las Unidades con las que cuenta la fuerza para mantenimiento al armamento, dicha necesidad fue plasmada y allegada a la Dirección de Adquisiciones con el fin de que se adelante el respectivo proceso de selección

Como antecedente, se destaca que estos sistemas, desde su adquisición, han prestado apoyo estratégico a cada una de las Divisiones, Brigadas y Unidades Tácticas del Ejército comprometidas en el conflicto interno. Hasta la fecha, han demostrado excelentes resultados en la salvaguarda de la integridad de las unidades participantes en las operaciones.

Actualmente, los morteros de 120 mm HY1-12 están requeridos dentro del Plan de Guerra Externo, con participación en los diferentes teatros de operaciones comprometidos con la Defensa Estratégica, para contrarrestar las amenazas que atentan contra la soberanía y seguridad de la Nación. Este plan requiere la disponibilidad total de todos los sistemas de artillería mediana y liviana, teniendo en cuenta que las características de estos sistemas abarcan un alcance que va desde 1 kilómetro hasta 8 km, con capacidad para cambiar de posición y avanzar en un área de combate. Estas son capacidades esenciales y distintivas que actualmente posee la Fuerza.

Los repuestos y el mantenimiento a realizar a los morteros de 120 MM HY1- 12 deben tener características especiales para integrar cada uno de sistemas (eléctricos, mecánicos, hidráulicos), de acuerdo con las especificaciones de calidad con fundamento en el reglamento Texto MORTEROS RAYADOS HY 1 – 12. 120 MM. INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, de igual forma los repuestos que ofrezcan deben obedecer a un estado de innovación y desarrollo técnico de nueva tecnología.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el "Acto Administrativo de Contratación Directa", debe contener:

1. **<u>LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE</u>:**

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ***<u>por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional</u>***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que analizada la necesidad institucional descrita en el estudio previo y las condiciones técnicas y comerciales del mercado aplicable al objeto contractual, se evidenció que los repuestos originales, kits de herramientas y servicios especializados de mantenimiento mayor requeridos para los morteros HY1-12 de 120 mm, únicamente pueden ser suministrados por el representante autorizado del fabricante para el territorio nacional, circunstancia que configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

La Dirección de Adquisiciones, en virtud del principio de planeación, publicó el evento de solicitud de información a proveedores con el fin de recibir diferentes cotizaciones y proceder a realizar el respectivo estudio y análisis del mercado, durante este lapso se recibió información por parte de la empresa **"FENIX AIR, INC"** que a su vez remite certificado de proveedor exclusivo expedido por MAKİNE VE KİMYA ENDÜTRİSİ INC. ANKARA para repuestos y mantenimientos de los morteros 120 mm HY1- 12 en Colombia, como se muestra a continuación:

MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ AŞ
GENERAL DIRECTORATE
ANKARA

MINISTRY OF DEFENSE
NATIONAL ARMY OF COLOMBIA

Our Ref: 78298815-120.02[CO GK]
Date : 14.08.2026

CERTIFICATE OF REPRESENTATION

We, **MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ (MKE AŞ)** with registered adress at Emniyet Mahallesi Dögol Cad. no: 2 Anadolu Meydanı 06560 Yenimahalle-Ankara/TÜRKİYE are manufacturer and exporter of various types of Weapons, Ammunition, Rockets, Explosives, Chemicals, Machinery, Gas Masks, Short Range Air Defence Systems, and civil products.

We hereby authorize "FENIX AIR, INC." as our exclusive representative for the supply of the required spare parts for the 120 mm HY-12 Mortars, for the provision of major maintenance services in Colombia for the Armed Forces.

The conclusion of any contract will be subject to the MKE approval.

This letter of authorization is valid until **December 31, 2027.**

Ödül ÖDEN
International Marketing and Sales Manager

Ali Hakan SAFAK
International Marketing and Sales Director

MKE AS INTERNATIONAL MARKETING & SALES DEPARTMENT
Web: www.mke.gov.tr

MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ AŞ
GENERAL DIRECTORATE
ANKARA

MINISTRY OF DEFENSE
NATIONAL ARMY OF COLOMBIA

Our Ref: 78298815-120.02[CO GK]
Date : 14.08.2026

CERTIFICATE OF REPRESENTATION

We, MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ (MKE AŞ) with registered adress at Emniyet Mahallesi Dögol Cad. no: 2 Anadolu Meydanı 06560 Yenimahalle-Ankara/TÜRKİYE are manufacturer and exporter of various types of Weapons, Ammunition, Rockets, Explosives, Chemicals, Machinery, Gas Masks, Short Range Air Defence Systems, and civil products.

We hereby authorize "FENIX AIR, INC." as our exclusive representative for the supply of the required spare parts for the 120 mm HY-12 Mortars, for the provision of major maintenance services in Colombia for the Armed Forces.

The conclusion of any contract will be subject to the MKE approval.

This letter of authorization is valid until December 31, 2027.

Ödül ÖDEN
International Marketing and Sales Manager

Ali Hakan SAFAK
International Marketing and Sales Director

MKE AS INTERNATIONAL MARKETING & SALES DEPARTMENT
Web: www.mke.gov.tr

Que, con fundamento en lo antes descrito se tiene que para el presente proceso se cuenta con certificación expedida por **MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI A.S. (MKE A.S.)**, fabricante de los morteros HY1-12 de 120 mm y de los repuestos, kits de herramientas, servicios de mantenimiento y munición asociados a dicho sistema de arma, mediante la cual certifica que la sociedad **FENIX AIR INC.** es su representante y proveedor exclusivo autorizado para la comercialización de estos productos y la prestación de los servicios asociados en el territorio de la República de Colombia.

De igual manera, **MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI A.S. (MKE A.S.)**, en su calidad de fabricante de los morteros HY1-12 de 120 mm, certificó que la sociedad **FENIX AIR INC.** es el único representante y proveedor autorizado para la comercialización de repuestos originales, kits de herramientas, servicios de mantenimiento especializado y munición asociada a dicho sistema de arma en el territorio colombiano. La autorización otorgada se encuentra vigente hasta mayo de 2027 y constituye el soporte documental que acredita la condición de proveedor exclusivo para efectos de la aplicación de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes. A continuación, se insertan las imágenes de la certificación expedida por el fabricante como soporte de la presente contratación.

Así las cosas se tiene que No existe pluralidad de oferentes respecto de la presente contratación dado que, la empresa **FENIX AIR, INC** (creada bajo las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos) es el ÚNICO OFERENTE con la capacidad de suministrar los servicios objeto del presente proceso, toda vez que, acredita ser el REPRESENTANTE EXCLUSIVO en el territorio nacional acreditado por la empresa fabricante de los morteros, hecho debidamente justificado según la documentación aportada, se tiene que dichos bienes y/o servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza y no ningunos otros.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1. Certificación expedida por la empresa MAKÎNE VE KÎMYA ENDÜTRÎSÎ INC. ANKARA en calidad de fabricante de los morteros de 120 MM HY1- 12 donde se refiere a **FENIX AIR, INC** (creada bajo las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos) como su REPRESENTANTE EXCLUSIVO en el territorio Colombiano para sus municiones y servicios de mantenimiento.

Que analizado el objeto del presente proceso y teniendo en cuenta lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en el estudio previo, así como el resultado del estudio de mercado realizado de forma pública a través de la plataforma SECOP II, el cual trata "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PARA MORTEROS DE 120 MM**".

No existe pluralidad de oferentes dado que, la empresa la firma **FENIX AIR, INC** es el **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** en el territorio Colombiano, en tal sentido el único con la capacidad de suministrar los servicios objeto del presente proceso, toda vez que empresa MAKÎNE VE KÎMYA ENDÜTRÎSÎ INC. ANKARA en calidad de fabricante de los morteros de 120 MM HY1- 12 le concede la representación exclusiva a esta firma, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto, se tiene que dichos bienes y/o servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

Que la Dirección de Adquisiciones elaboró el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se desarrolla la necesidad, la viabilidad de bajo los argumentos que soportan el presente proceso de selección No. 037-DIADQ-ART-2026

1. EL OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PARA MORTEROS DE 120 MM".

2. EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

2.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($17.885.476.820,00),** respaldado mediante CDP No. 32126 de fecha 12 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. C-1502-0100-29-20107B-1502087-02 por el concepto de ADQUIS. DE BYS - ARMAS CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATÉGICO DEL EJERCITO NACIONAL, RECURSO 10, que con un TRM 4.050 equivale a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 4.309.753,45)** discriminados de la siguiente forma así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-29-20107B-1502087-02	10	ADQUIS. DE BYS - ARMAS CON MANTENIMIENTO MAYOR -	UNIDADES ARTILLERÍA	$17.885.476.820,00

		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATÉGICO DEL EJERCITO NACIONAL		

2.2. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Las Contenidas técnicas, económicas, financieras y jurídicas indicadas en el estudio previo, el cual es el soporte para la elaboración de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA PARA VERIFICAR CONTRATACIÓN DIRECTA.**

1. Certificación expedida por la empresa MAKÎNE VE KÎMYA ENDÜTRÎSÎ INC. ANKARA en calidad de fabricante de los morteros de 120 MM HY1- 12 donde se refiere a **FENIX AIR, INC** (creada bajo las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos) como su REPRESENTANTE EXCLUSIVO en el territorio Colombiano para sus municiones y servicios de mantenimiento.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE (APODERADO)
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (APODERADO)
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (APODERADO)
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INTEGRIDAD"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO)
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (APODERADO).
- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (APODERADO)
- DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (En atención a cada paquete)
- GARANTÍA TÉCNICA (En atención a cada paquete)
- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA (En atención a cada paquete)

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
- DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
- INDICADORES FINANCIEROS
- INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
- INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

1. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Que los estudios y documentos previos, actas del comité de adquisiciones y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, y a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el director de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES del Ejército,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: ORDENAR adelantar la contratación del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No.037-CD-DIADQ-ART-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PARA MORTEROS DE 120 MM".**

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la empresa **FENIX AIR INC.**, empresa extranjera en calidad de representante exclusivo del fabricante y se le hace saber que debe acudir al presente proceso por medio de apoderado debidamente facultado para todas las gestiones a que haya lugar en desarrollo de las diferentes etapas del proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Teniente Coronel **HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA**
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional.

Elaboro: PS. Natalia Villa Blandon
Asesor jurídico.

Elaboro: PS Juan Camilo Angulo Soledad
Asesor económico

Aprobó: MY. María Fernanda Correa
Oficial de Contratación DIADQ